

**Decreto de Alcaldía n° 43/2022**

Visto el expediente tramitado para la enajenación de la parcela municipal:

FINCA DE MARINALEDA N°: 5592

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000536716

URBANA: parcela numero cincuenta y nueve de la manzana R6, de forma rectangular, en el paraje de La Noria, de Marinaleda, que mide ciento sesenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. USO CARACTERISTICO: residencial. USOS PERMITIDOS: pequeños talleres artesanales, pequeña industria y comercio al por menor, que linda: al Noroeste, parcela n° 58 de la manzana 6; al Noreste, calle de nueva creación; al Sureste, calle de nueva creación; y al Suroeste, zona verde.

PARCELA NUMERO 59 DE LA MANZANA R6 RESIDENCIAL

SUPERFICIE Terreno: ciento sesenta metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados

Ref. Catastral: 6682903UG2368S0001HS

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Resultando que se ha incorporado al expediente informe de Secretaría, informe de Intervención, informe sobre la no construcción o edificación, informe de valoración emitido por la Arquitecta Municipal, memoria de la Alcaldía, nota simple del Registro de la Propiedad, consulta catastral y acreditado su carácter patrimonial.

Resultando que el citado inmueble se encuentra desocupado y su utilización futura no se estima previsible.

Resultando que del informe de los Servicios Técnicos Municipales que obra en el expediente se desprende que el justo precio del bien objeto de enajenación es de 29.757,25 € (impuestos no incluidos).

Considerando que las Entidades Locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe en virtud de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

Considerando que el artículo 37.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, especifica que la enajenación de bienes patrimoniales podrá llevarse a cabo por concurso cuando el precio no sea el único criterio determinante de la enajenación y, en particular, cuando se destine al cumplimiento, por la persona adjudicataria, de determinados fines de interés general establecidos en el pliego de condiciones; y por procedimiento negociado en los supuestos previstos en su artículo 38.

Considerando que el procedimiento para la enajenación de bienes patrimoniales se encuentra regulado en el Capítulo IV del Título I de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y Capítulo I del Título II del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, y supletoriamente en los artículos 109 a 119

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/03/2022 20:30:45
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	08/03/2022 20:27:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==</a>		



del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio -RBEL-.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, corresponde al Alcalde la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del respectivo Ayuntamiento, ni el importe de tres millones de euros. Por su parte corresponderá al Ayuntamiento Pleno la enajenación en el resto de supuestos y la de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. En los municipios de gran población la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del bien que se pretenda enajenar.

Considerando que por tanto y de conformidad con el informe de Intervención, en el presente caso corresponde enajenar a la Alcaldía.

Considerando que el bien inmueble objeto de enajenación se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, como consta en el expediente.

Considerando que se ha acreditado debidamente en el expediente la alienabilidad del bien por ser de carácter patrimonial, así como la oportunidad o conveniencia de la enajenación.

Considerando que, conforme el artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, se ha aprobado la Memoria en la que se especifican los bienes o derechos que van a ser objeto de disposición y en la que constan que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

Considerando que debe aprobarse e incorporarse al expediente el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

A la vista de todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, vengo en adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto (concurso) del bien patrimonial descrito en los antecedentes en la que el precio será el único elemento determinante, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que se acompaña al presente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.


Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en Marinaleda, en la fecha de la firma.

Ante mí,  
El Secretario

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Fdo.: Juan M. Sánchez Gordillo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/03/2022 20:30:45	
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	08/03/2022 20:27:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LZxE6Zj63MT1i1dRYlpJig==</a>			